

25190

REAL DECRETO 2451/1979, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Pobladura del Valle, calle Cuevas, número 4 (Zamora), en favor de su ocupante.

Doña María Rojo Gutiérrez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), calle Cuevas, número 4, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y un mil setecientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Rojo Gutiérrez, con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), calle Cronta, número treinta y siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana (solar), sita en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), calle Cuevas, número cuatro, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Felipe Cordero; izquierda, José Juárez, y fondo, José Juárez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos veintiséis, libro veinte, folio ciento setenta y dos, finca número tres mil doscientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y un mil setecientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25191

REAL DECRETO 2452/1979, de 21 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 5.882,25 metros cuadrados, sito en el término municipal de Tuy (Pontevedra).

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de cinco mil ochocientos ochenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Tuy (Pontevedra), en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Tuy (Pontevedra), paraje «Lagoa», al lado izquierdo del ferrocarril de Guillarey al Miño, frente a los kilómetros tres coma ciento treinta y ocho y tres coma doscientos noventa y seis. Tiene una extensión superficial de cinco mil ochocientos ochenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, y presenta los siguientes

linderos: Norte, camino de servidumbre y don Bernardino Rodríguez; Sur, camino de servidumbre; Este, camino de servidumbre, y Oeste, RENFE. Su forma es irregular.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tuy al tomo seiscientos dos, libro ciento cuarenta y dos, folio ciento cincuenta y ocho, finca número catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

25192

ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase la planta de desguace de buques de «Desguaces de la Arena, S. L.», situada en la margen derecha del río Nalón, término de Soto del Barco (Oviedo).

Ilmo. Sr.: «Desguaces de la Arena, S. L.», ha expuesto que dispone de una parcela situada en la margen derecha del río Nalón y solicita la habilitación aduanera precisa para el tráfico que se producirá con motivo del funcionamiento de una planta de desguace de buques nacionales y extranjeros.

Visto el artículo 3.º y el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y habida cuenta de que la petición ha sido tramitada según lo previsto en dicho artículo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prepuerto por V. I. ha dispuesto:

Primero.—Se habilitan como punto de costa de 5.ª clase la parcela e instalaciones de «Desguaces de la Arena, S. L.», situadas en la margen derecha del río Nalón, paraje denominado «El Pico», de San Juan de la Arena, término municipal de Soto del Barco, de la provincia de Oviedo, para las operaciones aduaneras correspondientes a la actividad de la planta de desguace de buques nacionales y extranjeros allí establecida.

Segundo.—Las operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Gijón y bajo la vigilancia del Resguardo, siendo a cargo de la citada firma el importe de las dietas y gastos de locomoción que se devenguen por el personal que efectúe los servicios.

Es condición previa para la aplicación de lo dispuesto, la dotación en la planta de desguace por «Desguaces de la Arena, Sociedad Limitada», de un local adecuado, a satisfacción de la Administración de la Aduana de Gijón, para la Fuerza del Resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zábala.

Ilmo. Sr. Director-general de Aduanas e Impuestos Especiales.

25193

ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se habilita la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, autorizando la realización de despachos y operaciones aduaneras correspondientes tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1967 se creó una Delegación de la Aduana de Port Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes. Por Orden de 24 de junio de 1968 se amplió dicha habilitación para despachos de importación de periódicos y revistas, y por la de 3 de noviembre de 1977 dicha Delegación fue sustituida por otra de la Aduana de La Junquera, conservando la misma habilitación.

Actualmente, dotado el Servicio de Aduanas de dicho aeropuerto de las instalaciones necesarias para el desenvolvimiento de una habilitación plena,

Este Ministerio ha resuelto habilitar la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, autorizando la realización de despachos y operaciones aduaneras correspondientes tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.